

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

13892 *Resolución de 4 de agosto de 2021, de la Secretaría General de Pesca, por la que se distribuye la cuota de jurel del stock JAX/2A-14 asignada a España en el año 2021.*

Tras el Acuerdo alcanzado entre la Unión Europea y Reino Unido el pasado 2 de junio, el TAC 2021 del stock JAX/2A-14 es ya definitivo. Próximamente y tras su adopción por parte del Consejo de la Unión Europea, será modificado el Reglamento (UE) 2021/92, del Consejo de 28 de enero, por el que se establecen para 2021 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión. Dicha modificación del Reglamento asignará a España la cantidad de 7.192 toneladas de este jurel, stock JAX/2A-14.

De esta cantidad, hasta un 80 %, es decir, 5.753 toneladas, se podrán capturar en la zona 8c bajo condición especial. Además, hasta un 5 % podrán corresponder con capturas accesorias de ochavo, eglefino, merlán y caballa, es decir, 359 toneladas.

Por su parte, la flexibilidad interanual proveniente del año 2020 asignará a España cantidades adicionales, en concreto, 729 toneladas del stock JAX/2A-14, de las que hasta 659 toneladas que pueden ser capturadas en la zona 8c bajo la condición especial y 43 toneladas que pueden corresponder con capturas accesorias de ochavo, eglefino, merlán y caballa.

La Orden APA/315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas, fija en su artículo 12 los principios de gestión del stock de jurel Oeste (JAX/2A-14).

En concreto, señala que dicha gestión se orientará a cubrir las siguientes prioridades y con el siguiente orden de preferencia:

1.º A la flota de cerco del Cantábrico y Noroeste para su utilización en la zona 8b, que garantice una cantidad de cuota equivalente a la asignación histórica y al consumo realizado. Hay que tener en cuenta que la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, establece un reparto individual por buque en su anexo IX.

2.º A los censos de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste, para cubrir sus necesidades presentes y futuras para evitar el estrangulamiento derivado de la obligación de desembarque. Por ello se les asignará una cantidad estimada en función de las cantidades capturadas y descartadas en el periodo del año 2013 a 2018. Además, dicha cantidad asignada podrá corresponder también a capturas accesorias de ochavo, eglefino, merlán y caballa, hasta un máximo del 5 % de la cuota total española como establece el reglamento comunitario de TAC y cuotas.

3.º El uso de las condiciones especiales previstas en la normativa europea y posibles nuevas pesquerías.

a) El uso de la condición especial de la cuota de JAX/2A-14 en la zona 8c de la que dispone España, junto con posibles usos de esta misma cuota en otras zonas de su distribución, se destinará conforme a las solicitudes realizadas por el sector, en respuesta a la consulta que la Secretaría General de Pesca le remita en el primer semestre del año en curso, para establecer una previsión real de las cuantías necesarias. Dichas solicitudes serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios: las necesidades reflejadas por los consumos ya realizados en ese año en la

zona 8c, las asignaciones históricas previas y el consumo realizado en la media histórica de los años 2013 a 2018, incluidas las posibles necesidades por la obligación de desembarque.

b) La cantidad asignada a la flota de cerco del Cantábrico y Noroeste en virtud del apartado 1 podrá también disfrutarse en la zona 8c en virtud de la condición especial asignada a España, lo que se solicitará igualmente, en la consulta mencionada en la letra a), para establecer las correspondientes asignaciones.

c) En caso de que las solicitudes superen la cuantía de la condición especial disponible para España se podrán realizar ponderaciones con base en los criterios señalados en la letra a) para ajustar las solicitudes a las cantidades disponibles.

4.º Los intercambios con otros Estados miembros.

En primer lugar, es necesario señalar que los consumos históricos de los últimos años de la flota de cerco del Cantábrico y Noroeste respecto del jurel 8b se sitúan claramente por debajo de las 1.000 toneladas, aunque se hayan realizado incluso asignaciones superiores en algunos años anteriores. Así, en 2018 capturó 358 toneladas, mientras que en 2019 las capturas fueron de 552 toneladas y de 716 toneladas en 2020.

En segundo lugar, los censos de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste, en el período de referencia que indica el artículo 12, la cantidad de capturas y descartes de ese jurel fue de 264 toneladas.

Por su parte, sin embargo, las flotas del Cantábrico y Noroeste han demostrado necesidades significativas de cuota de jurel en la zona 8c en los últimos años, si bien este año el descenso de la cuota respecto a la de 2020 ha sido sólo de 52 toneladas (-0.52 %). Cabe indicar que las solicitudes de cuota recibidas en base a la consulta señalada en el punto 3.º se han situado muy por encima de la cantidad que es posible distribuir, por lo que es necesario aplicar los criterios fijados en su letra a).

Por todo lo señalado, la Secretaria General de Pesca, una vez consultado el sector pesquero afectado, resuelve lo siguiente:

Primero.

Distribuir 1.000 toneladas de cuota de jurel del *stock* JAX/2A-14 a los buques del censo de cerco del Cantábrico y Noroeste, según los porcentajes individuales establecidos para jurel 8b en el anexo IX de la orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre.

Estas cantidades podrán ser utilizadas plenamente (el 100 %) en la zona 8c, mediante el uso de la condición especial que lo permite, realizando la correspondiente solicitud según el anexo II de la Orden AAA/315/2020, de 1 de abril, a la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura.

Segundo.

Distribuir 700 toneladas de cuota de jurel del *stock* JAX/2A-14 a los censos de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste, de manera global, sin ninguna distribución individual.

Tercero.

Dentro de la cantidad asignada en el punto anterior, hasta 402 toneladas, también disponibles de manera global, podrán ser utilizadas para computar capturas accesorias

de ochavo, caballa, eglefino o merlán por dichas flotas, en aplicación de flexibilidad interespecies permitida bajo este *stock* de jurel JAX/2A-14.

Cuarto.

Distribuir 5.412 toneladas disponibles de jurel del *stock* JAX/2A-14 para ser utilizadas plenamente en la zona 8c, sin posibilidad de condición especial ninguna a otra zona, según el anexo I. Para ello, se han considerado las necesidades potenciales de cuota teniendo en cuenta los consumos históricos realizados, los niveles de consumo actuales en 2021, así como las solicitudes recibidas para ajustarlas a las cantidades disponibles en base a los criterios establecidos.

Quinto.

Reservar la cantidad restante, 809 toneladas, para negociar intercambios de cuotas con otros Estados miembros, de las que ya se han utilizado 650 toneladas en un reciente *swap* con Francia.

Sexto.

La presente resolución es de aplicación para la campaña de pesca 2021.

Séptimo.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 4 de agosto de 2021.–La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

ANEXO I

Modalidad	Nombre	Código	Tipo de gestión en 2021	Kg Jurel 8c
	PESCAGALICIA-ARPEGA-O BARCO.	Arrastre CNW	CONJUNTA.	95.000
	SDAD. COOP. GALLEGA DEL MAR SANTA EUGENIA R.	Arrastre CNW	CONJUNTA.	75.000
ESP000025665	AFANUDA SEGUNDO.	Arrastre CNW	INDIVIDUAL.	4.900
ESP000026204	AIROA.	Arrastre CNW	INDIVIDUAL.	5.000
ESP000025084	ALBA MAR.	Arrastre CNW	INDIVIDUAL.	77.769
ESP000024668	ANA ISABEL.	Arrastre CNW	INDIVIDUAL.	30.000
ESP000026816	BALEIRO PRIMERO.	Arrastre CNW	INDIVIDUAL.	25.000
ESP000026548	BEJAR.	Arrastre CNW	INDIVIDUAL.	5.000
ESP000025218	BOTEIRA PRIMERO.	Arrastre CNW	INDIVIDUAL.	5.000
ESP000023450	BURELES.	Arrastre CNW	INDIVIDUAL.	10.000
ESP000022590	COSTA DA BARCA.	Arrastre CNW	INDIVIDUAL.	5.000
ESP000027773	ELEUTERIO JOSE BALAYO.	Arrastre CNW	INDIVIDUAL.	5.000
ESP000014126	HIMAJO PRIMERO.	Arrastre CNW	INDIVIDUAL.	129.636
ESP000026546	JALISCO UNO.	Arrastre CNW	INDIVIDUAL.	5.000

Modalidad	Nombre	Código	Tipo de gestión en 2021	Kg Jurel 8c
ESP000024114	LOREMAR.	Arrastre CNW	INDIVIDUAL.	20.000
ESP000025579	MARIA DOS ANXOS.	Arrastre CNW	INDIVIDUAL.	5.000
ESP000023328	MARPAR SEGUNDO.	Arrastre CNW	INDIVIDUAL.	4.900
ESP000024352	MEIRA DA COSTA.	Arrastre CNW	INDIVIDUAL.	4.900
ESP000025666	NOVO TAIS.	Arrastre CNW	INDIVIDUAL.	5.700
ESP000027170	NUEVO PESQUERO LIJO.	Arrastre CNW	INDIVIDUAL.	4.900
ESP000015313	PICO SACRO.	Arrastre CNW	INDIVIDUAL.	5.000
ESP000026105	PINO LADRA.	Arrastre CNW	INDIVIDUAL.	54.064
ESP000025570	PLAYA DE AGUIÑO.	Arrastre CNW	INDIVIDUAL.	40.000
ESP000026748	PRAIA DO TOURO.	Arrastre CNW	INDIVIDUAL.	4.900
ESP000025288	SANPER.	Arrastre CNW	INDIVIDUAL.	4.900
ESP000026677	SEGUNDA DEL MAR.	Arrastre CNW	INDIVIDUAL.	30.000
ESP000025484	VIRGEN DEL FARO.	Arrastre CNW	INDIVIDUAL.	50.000
ESP000025924	VIRGEN SEGUNDA.	Arrastre CNW	INDIVIDUAL.	80.000
ESP000026144	VIRGEN TERCERA.	Arrastre CNW	INDIVIDUAL.	38.778
ESP000023833	XUDEMIL.	Arrastre CNW	INDIVIDUAL.	5.000
	ACERGA.	Cerco CNW	CONJUNTA.	2.437.461
	ASOCIACION CERQUEIROS DO BARBANZA.	Cerco CNW	CONJUNTA.	15.000
	COFRADIA DE SANTOÑA.	Cerco CNW	CONJUNTA.	60.251
	FED. CP ASTURIAS.	Cerco CNW	CONJUNTA.	200.000
	OPACAN.	Cerco CNW	CONJUNTA.	631.201
	OPEGUI - OPESCAYA.	Cerco CNW	CONJUNTA.	346.076
	OPP - LUGO.	Cerco CNW	CONJUNTA.	150.000
	OPROMAR.	Cerco CNW	CONJUNTA.	90.000
	SDAD. COOP. GALLEGA DEL MAR SANTA EUGENIA.	Cerco CNW	CONJUNTA.	200.000
ESP000023205	BRISAS DOS.	Cerco CNW	INDIVIDUAL.	50.000
ESP000023037	GAMECHO.	Cerco CNW	INDIVIDUAL.	57.227
ESP000023484	NUEVO LIBE.	Cerco CNW	INDIVIDUAL.	42.796
ESP000025257	SIEMPRE AL ALBA.	Cerco CNW	INDIVIDUAL.	41.740
ESP000022095	A GAVEIRA.	Cerco CNW	INDIVIDUAL.	60.000
ESP000024556	PUNTA CANCELADA.	Cerco CNW	INDIVIDUAL.	30.000
ESP000023349	CABALEIRO UNO.	Cerco CNW	INDIVIDUAL.	50.000
ESP000024978	MARINO JOSE.	Cerco CNW	INDIVIDUAL.	50.000
ESP000023656	ARELA.	Cerco CNW	INDIVIDUAL.	30.000
ESP000022756	MANILO.	Cerco CNW	INDIVIDUAL.	30.000
ESP000024009	NUEVO MARIA JAVIER.	Cerco CNW	INDIVIDUAL.	4.900